

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS  
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la anualidad, el cual se define de la siguiente manera:

*"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

Que el artículo 71 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) autorizan el pago de pasivos exigibles con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia en curso. Al respecto establecen lo siguiente:

*"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

*que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*

*En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.*

*Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.*

*Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).*

*(...)*

*"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)."*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

*"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*

*(...)"*.

Que el artículo 38 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", estipula que:

*"Artículo 38. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."*

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

*"Artículo 4º. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."*

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 13 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, son funciones del Director General de la USPEC:

*"Artículo 12. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:*

*(...)*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

8. *Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

(...)

13. *Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.*

*Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305 de 2022”**

*En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...).”*

*Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...).”<sup>1</sup>*

*Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”*

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Obra No. 305 de 2022** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 de diciembre de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

“(...)

**1. Información general del Contrato:**

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO   |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| Tipo y número del contrato | CONTRATO DE OBRA No. 305-2022, |
| Fecha de suscripción       | 31 DE OCTUBRE DE 2022          |

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO |                                                                                                                                                                             |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto                   | ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3. |
| Contratista              | Nombre: ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS<br>CC: 79.783.653<br>Representante Legal: N/A                                                                                     |

<sup>1</sup> Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
|                            | CC: N/A                 |
| Fecha Acta de inicio       | 14 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| Plazo inicial              | 30 DICIEMBRE DE 2022    |
| Fecha de finalización      | 30 ENERO 2024           |
| Valor inicial del contrato | \$865.272.419,00        |
| Valor adiciones            | \$501.858.003,00        |
| Valor final del contrato   | \$1.367.130.422,00      |
| Estado del Contrato        | Liquidado               |

2. Modificaciones contractuales:

| Tipo de Modificación<br>(adición, suspensión,<br>reinicio, prórroga, etc) | Fecha de<br>Suscripción<br>(dd/mm/aaaa) | Plazo(Días)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valor adición \$ |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Prorroga                                                                  | 30-12-2022                              | OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No USPEC-CTO-305- 2022. CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-305- 2022, por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: EI CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO No USPEC-CTO-305-2022, conforme con lo establecido en el presente OTROSÍ No 1 DE PRORROGA No 1, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento. |                  |
| Prorroga                                                                  | 30-03-2023                              | OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO USPEC No. 305-2022 . CLÁUSULA PRIMERA– PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato USPEC-CTO- No. 305 de 2022, por el término de TRES meses (03), es decir, hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023 .CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS EI CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO No USPEC-CTO-305-2022, conforme con lo establecido en el presente OTROSÍ No 2 DE PRORROGA No 2, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.            |                  |
| Ítem No Previsto                                                          | 01-06-2023                              | OTROSÍ No. 3 MODIFICACIÓN CONTRATO USPEC No. 305-2022. CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |

|          |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |
|----------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|          |            | El contrato de obra USPEC-CTO- No. 305 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así: NP-01, NP-02, NP-03, NP-04, NP-05, NP-06, NP-07, NP-08, NP-09, NP-10, NP-11, NP-12, NP-13, NP-14, NP-15, NP-16. CLÁUSULA SEGUNDA - REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA ajustará, si es del caso, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 305 de 2022.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
| Prorroga | 30-06-2023 | OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 305 DE 2022. CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra No. 305 de 2022, por el término de TRES (3) MESES CALENDARIO; es decir, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023. CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El valor del contrato inicial por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.858.003,00), para un valor total del contrato de MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.367.130.422). CLAUSULA TERCERA – MODIFICAR: El contrato de obra USPEC-CTO- No. 305 de 2022, en el sentido de INCLUIR ÍTEMS NO PREVISTOS, de la siguiente manera: NP-17, NP-18, NP-19, NP-20, NP-21, NP-22, NP-23, NP-24, NP-25, NP-26, NP-27 | \$501.858.003,00 |
| Prorroga | 29-09-2023 | OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 305 DE 2022. CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra No. 305 de 2022, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El contrato de obra USPEC-CTO- No. 305 de 2022, en el sentido de INCLUIR ÍTEMS NO PREVISTOS, de la siguiente manera: NP-34, NP-35, NP-36, NP-37.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
| Prorroga | 22-12-2023 | OTROSÍ No. 6 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 305 DE 2022. CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato hasta el día TREINTA (30) DE ENERO DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El contrato en el sentido de incluir Ítems no previstos de la siguiente manera: NP-28, NP-29, NP-30, NP-31, NP-32, NP-33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |

3. Ejecución Financiera:

| Descripción              | Valor (\$)         |
|--------------------------|--------------------|
| Valor total del contrato | \$1.367.130.422,00 |

| Descripción                                          | Valor (\$)           |
|------------------------------------------------------|----------------------|
| Valor Ejecutado (facturado)                          | \$1.367.130.422,00   |
| Valor Saldo (Contraliquidación)                      | \$ 150.861.126,89    |
| Valor Pagado                                         | \$1.216.269.295,11*  |
| Valor Reserva 2022 y 2023                            | \$ 150.861.126,89**  |
| Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas | \$ 150.861.126,89    |
| Saldo por pagar al contratista                       | \$ 150.861.126,89*** |

\* Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 22 de mayo de 2025

\*\* Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025

\*\*\*Fuente: Acta de Liquidación del Contrato de obra No. 305 de 2022 firmado el 21 de noviembre de 2025.

- **Observaciones a la ejecución financiera:**

El valor pagado a la fecha del presente informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas de junio de 2023 a mayo de 2024, y los cuales se pueden verificar en el informe de supervisión del contrato y en la relación de pagos.

El saldo a favor del contratista es por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89)**. Por concepto de Actas parciales de obra. Que pertenece a la cuenta final de la ejecución comprendida entre el periodo del 26-12-2023 AL 30-01-2024 factura A1- 90, saldo que es soportado por el Acta de Liquidación del Contrato de obra No. 305 de 2022 firmada el 21 de noviembre de 2025. Lo anterior corresponde al servicio de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON- a cargo del INPEC, Grupo 3. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

**4. Justificación técnico económica:**

- **Antecedentes contractuales:**

Que, durante la vigencia fiscal 2022 y 2023 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de obra No. 305 de 2022 el día 31 de Octubre de 2022 con ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía 79.783.653 cuyo objeto consistió en: ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS COP ( \$865.272.419,00) , y en el cual se efectuaron una serie de adiciones

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18****"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

presupuestales para un valor de QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS COP ( \$501.858.003,00) para un valor total del contrato de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS COP ( \$1.367.130.422,00). con un término inicial hasta el 30 de diciembre de 2022, los cuales iniciaron el 14 de diciembre de 2022 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización fue el 30 de enero de 2024.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 y 2023, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 18822 DEL 14/03/2022 por valor de \$ 4.500.000.001,00 y 25523 del 07/06/2023 por valor de \$501.858.003,00.

Que, durante el término de ejecución del contrato obra No. 305 de 2022 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

1. Que el 31 de octubre de 2022, las partes suscriben el CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022, cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3."
2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022 se pactó hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.
3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022 acordando como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.
4. Que el valor inicial del CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022, es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$865.272.419,00) M/Cte. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron OTROSÍ No 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO NO USPEC-CTO-305-2022 acordando como fecha de terminación el día treinta uno (31) de marzo de 2023.
6. Que el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron OTROSÍ No. 2, PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No USPEC-CTO-305-2022 acordando como fecha de terminación el día 30 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

7. Que el día primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron OTROSÍ No. 3 inclusión ítems no previstos.

8. Que el día 30 de junio 2023 las partes suscribieron OTROSÍ N4 Adición No.1 por valor de Quinientos un millones ochocientos cincuenta y ocho mil tres pesos (\$ 501.858.003,00) M/Cte. Fijando como valor final del contrato la suma de Mil trescientos sesenta y siete millones ciento treinta mil cuatrocientos veintidós pesos (\$ 1.367.130.422,00) M/Cte; Prórroga N3 prórroga al mencionado Contrato, acordando por el termino de (3) tres meses, es decir hasta el día 30 de septiembre de 2023. Y la Inclusión De Ítems No Previstos.

9. Que el 29 de septiembre de 2023 mediante otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. 305-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023. Y la Inclusión De Ítems No Previstos.

10. Que mediante Otrosí No. 6 se dio Prórroga No. 5 al contrato USPEC-CTO-305-2022 por el término de un (1) mes; Es decir hasta el 30 de enero de 2024.

Que, según el certificado de relación de pagos<sup>2</sup> expedido por el Grupo de Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS COP \$ 1.216.269.295,11.**

Que, según informe de supervisión fechado del 4 de diciembre de 2025 que comprende el periodo del 26-12-2023 AL 30-01-2024, se evidencia la radicación de una factura pendiente de pago correspondiente a la factura A1- 90. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89).** Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025.<sup>3</sup>

Que, en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura No. **A1-90** pendiente de pago que fue certificada según el informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

<sup>2</sup> Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 22 de mayo o de 2025

<sup>3</sup> Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2021 y 2022 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025

| Número radicado | Fecha de radicado | No. de FACTURA | VALOR FACTURADO  | VALOR POR PAGAR   |
|-----------------|-------------------|----------------|------------------|-------------------|
| R-2025-027418   | 10-12-2025        | A1-90          | \$150.861.126,89 | \$ 150.861.126,89 |
| TOTAL           |                   |                | \$150.861.126,89 | \$ 150.861.126,89 |

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS** identificado con **CC: 79.783.653**, adicional a lo anterior, posee una cuenta de Ahorros en el Banco DAVIVIENDA con el No. 257100006713, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89).**a **ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS** identificado con **CC: 79.783.653** en la cuenta DAVIVIENDA Cuenta Ahorros No. 257100006713.

**Antecedentes Financieros:**

- Que, el 12 de enero de 2024 con memorando I-2024-000073 la Subdirectora de Construcción y Conservación presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC "Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2023". Así mismo, se realizó un alcance a la solicitud mencionada el día 19 de enero de 2024 con memorando I-2024-000157.
- Este contrato se encuentra finalizado actualmente y para garantizar la correcta ejecución financiera del mismo para su proceso de liquidación, se hace necesario garantizar los recursos y el pago de la presente vigencia expirada, razón por la cual se deberán comprometer recursos de la presente vigencia 2025 para el pago de la misma.

**- Apropriaciones presupuestales:**

| No. CDP | FECHA CDP  | VALOR CDP          | No. RP | FECHA RP   | VALOR RP         | SALDO RP         |
|---------|------------|--------------------|--------|------------|------------------|------------------|
| 18822   | 14/03/2022 | \$4.500.000.001,00 | 180822 | 02/11/2022 | \$865.272.419,00 | \$0,00           |
| 25523   | 07/06/2023 | \$501.858.003,00   | 76223  | 30/06/2023 | \$501.858.003,00 | \$150.861.126,89 |
| TOTAL   |            | \$5.001.858.004,00 |        |            | \$1.367.130.422  | \$150.861.126,89 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305 de 2022”**

Que durante la ejecución del contrato de obra No. 305 de 2022 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería<sup>4</sup> de fecha 22 de mayo de 2025, representados a continuación:

| FECHA DE PAGO | ORDEN DE PAGO | VALOR FACTURADO     | VALOR PAGADO        | LEGALIZACION ANTICIPO | RETEGARANTIA | CONCEPTO DE PAGO |
|---------------|---------------|---------------------|---------------------|-----------------------|--------------|------------------|
| 9/08/2023     | 254306823     | \$ 130.217.673,34   | \$ 130.217.673,34   |                       |              | Fact.A1-65       |
| 6/09/2023     | 297417023     | \$ 158.431.427,07   | \$ 158.431.427,07   |                       |              | Fact.A1-70       |
| 3/11/2023     | 379837123     | \$ 341.682.979,62   | \$ 341.682.979,62   |                       |              | Fact.A1-74       |
| 26/12/2023    | 465438423     | \$ 71.064.461,59    | \$ 71.064.461,59    |                       |              | Fact.A1-75       |
| 28/12/2023    | 483744423     | \$ 163.875.877,38   | \$ 163.875.877,38   |                       |              | Fact.A1-77       |
| 28/12/2023    | 483760423     | \$ 15.437.955,89    | \$ 15.437.955,89    |                       |              | Fact.A1-77       |
| 27/06/2024    | 204966224     | \$ 335.558.920,22   | \$ 335.558.920,22   |                       |              | Fact.A1-80       |
| TOTAL         |               | \$ 1.216.269.295,11 | \$ 1.216.269.295,11 |                       |              |                  |

**- Relaciones de pago:**

Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 22 de Mayo de 2025, se pagó al contratista la suma de **\$ 1.216.269.296,11.**

Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 noviembre de 2025, se evidencia que existe un saldo por valor de **(\$150.861.126,89)**, correspondiente a los RP No. 180822, Y 76223; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la justificación técnico económica es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89).**

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 305 de 2022 cumple con el procedimiento de reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura, para la presente vigencia dispone de los en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

<sup>4</sup> Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 14 de agosto de 2025

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305 de 2022”**

| N° Contrato | Tipo de Contrato | Estado del Contrato | Contratista                              | Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$) |
|-------------|------------------|---------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 305-2022    | OBRA             | LIQUIDADO           | <b>ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS</b> | <b>\$150.861.126,89</b>                                  |

(...)”

Que el ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS presentó una factura electrónica No. A1 90 que se relaciona en la Justificación Técnico económica expedida el día 10 de diciembre de 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89).**

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)<sup>5</sup> de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 24 de noviembre de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 414 del 25 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de Obra No. 305 de 2022, suscrito con ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS, El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57725 de fecha 26 de noviembre de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57725 de fecha 26 de noviembre de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas<sup>6</sup>.

Que el día 15 de diciembre de 2025, el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expidió una Certificación en la que consta “(...) *Que una vez realizada la revisión de las acciones judiciales en las cuales hace parte la entidad como demandante o*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

<sup>5</sup> Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

<sup>6</sup> Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305 de 2022"**

*demandada no se encontró ninguna acción administrativa, contractual o judicial, a cargo de esta oficina (...)"<sup>7</sup>*

Que el 16 de diciembre de 2025, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: "(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL", el 24 de noviembre de 2025 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 414 de fecha 25 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)"<sup>8</sup>

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE OBRA No. 305-2022**, ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS identificado con el CC 79.783.653, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado de conformidad con informe de supervisión fechado del 4 diciembre de 2025 que comprende el periodo del 26-12-2023 AL 30-01-2024, y la Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE OBRA No. 305-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 diciembre de 2025, por la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. RECONOCER** a favor ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS identificado con el CC 79.783.653 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$ 150.861.126,89)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57725 de fecha 26 de noviembre de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a favor del contratista en el Contrato de Obra No. 305 de 2022, de conformidad con el informe de supervisión fechado del 4 de diciembre de 2025 que

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

<sup>7</sup> Fuente: Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expedida el día 15 de diciembre de 2025.

<sup>8</sup> Fuente: Certificación del Director General expedida el día 10 de diciembre de 2025

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305 de 2022”**

comprende el periodo del 26-12-2023 AL 30-01-2024 y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE OBRA No. 305 -2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 de diciembre de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS COP (\$150.861.126,89)** a **ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS** identificado con **CC: 79.783.653** los cuales se deben consignar en la cuenta DAVIVIENDA Cuenta Ahorros No. 257100006713; previas las deducciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3. ORDÉNESE**, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de Obra No 305-2022.

**ARTÍCULO 4. ORDÉNESE** que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución al contratista **ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS** identificado con **CC: 79.783.653**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C. a los 29/12/2025 21:14:18**



FIRMA

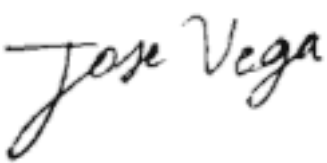
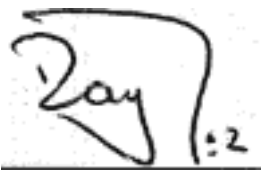
**FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL (E )**  
**USPEC**

Elaboró componente jurídico: [Leonardo Montenegro](#) – Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura  
Elaboró componente financiero: [Jorge Negrete](#) – Apoyo Financiero Dirección Infraestructura  
Revisó componente técnico: [José Fernando Vega](#)– Apoyo Técnico Dirección Infraestructura  
Revisó componente jurídico: [Mergy Steffanny Sterling Parra](#) -Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura.  
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora de Construcción y Conservación– Dirección Infraestructura  
Revisó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura  
Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez](#)– Coordinadora Grupo Tesorería  
Revisó: [Tatiana Maryuri Lopez Torres](#) – Coordinadora Grupo presupuesto  
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#)- Subdirectora Financiera

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DEL 29/12/2025 21:14:18**

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305 de 2022”**

Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Álzate](#) – Director Administrativo y Financiero (E)  
Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#)– Coordinador Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición (E)  
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)  
Revisó: [Francy Yeline Jimenez Moreno](#) – Financiera Dirección General  
Revisó: [Jose Manuel Gomez](#) – Asesor Dirección General  
Ruta: [https://drive.google.com/drive/folders/14ANLLiFiNGwnLk3fHIb2mRF-X1ZI-3n8?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/14ANLLiFiNGwnLk3fHIb2mRF-X1ZI-3n8?usp=drive_link)

|          |                                                             |                          |                                                                                      |
|----------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO | LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ<br>CONTRATISTA                    | 12/23/2025<br>2:03:11 PM |    |
| REVISOR  | JORGE ISAAC NEGRETE MONTIEL<br>CONTRATISTA                  | 12/23/2025<br>2:21:19 PM |    |
| REVISOR  | JOSE FERNANDO VEGA RODRIGUEZ<br>CONTRATISTA                 | 12/23/2025<br>2:50:13 PM |    |
| REVISOR  | JOSE FERNANDO VEGA RODRIGUEZ<br>CONTRATISTA                 | 12/23/2025<br>2:51:38 PM |  |
| REVISOR  | MERGY STEFFANNY STERLING PARRA<br>CONTRATISTA               | 12/23/2025<br>3:37:09 PM |   |
| REVISOR  | KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ<br>SUBDIRECTOR                  | 12/23/2025<br>6:07:39 PM |  |
| REVISOR  | RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA<br>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA | 12/23/2025<br>7:43:58 PM |  |
| REVISOR  | LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ<br>COORDINADOR(                 | 12/24/2025<br>8:53:31 AM |  |

|        |                                                                                       |                                 |                                                                                      |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|        | A)                                                                                    |                                 |                                                                                      |
| REVISO | TATIANA<br>MARYURI LOPEZ<br>TORRES<br><br>PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO<br>05 GRADO 05 | 12/26/20<br>25<br>9:37:09<br>AM |     |
| REVISO | NASLLY<br>ESPERANZA<br>FONSECA<br>GRANADA<br><br>SUBDIRECTOR                          | 12/26/20<br>25<br>9:56:29<br>AM | NASLLYFG                                                                             |
| REVISO | DIEGO<br>ALEJANDRO<br>OSORIO<br>ARTEAGA<br><br>COORDINADOR(<br>A)                     | 12/27/20<br>25<br>9:39:11<br>AM |    |
| REVISO | FABIAN<br>ALBERTO<br>BELTRAN MEJIA<br><br>ASESOR APOYO<br>A LA GESTIÓN                | 12/29/20<br>25<br>9:16:02<br>AM |   |
| REVISO | FRANCY YELINE<br>JIMENEZ<br>MORENO<br><br>CONTRATISTA                                 | 12/29/20<br>25<br>2:20:09<br>PM |   |
| REVISO | JOSE MANUEL<br>GOMEZ DUQUE<br><br>CONTRATISTA                                         | 12/29/20<br>25<br>5:57:43<br>PM |  |
| FIRMO  | FIDEL IGNACIO<br>ESPITIA<br>ORDOÑEZ<br><br>DIRECTOR(A)<br>GENERAL                     | 12/29/20<br>25<br>9:14:09<br>PM |  |